

Otra, por idem, para el barrio de la poblacion, ciento treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos; otra, por comienda a presos pobres, en Febrero último, cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y ocho céntimos; y otra, por manutencion de presos enfermos, ochenta pesetas.

Seguidamente se dio lectura al dictamen que dice así:

Dictamen sobre la "Epíno Señor: La comision de propios á la que por vista intentada del Decreto del Señor Alcalde ha pasado la precedente en el Palacio de Justicia nación del Señor Presidente de Audiencia provincial de lo criminal para que informe lo que se ofreca y pasea, ha creido examinar los antecedentes que con el contenido de dicha comunicacion se relacionan, y de ello resulta:—

- 1º Que en veintimio de Julio de mil ochocientos noventa y dos se interesó por el Presidente de la Audiencia que el Ayuntamiento ejecutase las obras necesarias, en el local que ocupa el Tribunal, antes destinado a Almudí, y se diese el mobiliario indispensable para que funcionase la nueva Sección que había de establecerse en cumplimiento al Real Decreto de diez y seis de Julio de aquel año, contestándose por acuerdo de tres de Agosto siguiente no ser posible, aunque con sentido, acceder a la pretension.
- 2º Que en vista del traslado de Real Orden de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, se acordó elevar dos instancias, una al Epíno Señor Ministro de Gracia y Justicia y otra al de Hacienda, suplicando la reforma de dicha Real Orden, ó sea se ordenase la suspensión de la subasta del Palacio de Justicia en construcción, antes gravero decimal, decretada por este

